UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

No Orden de Proveeduría No.	GS-SMD-742-2020	**DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO**		**DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS**	
Fecha Orden de Proveeduría:	17/11/2020	**Razón social**	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S.	**Nombre del funcionario o delegado**	WALDEN DOWNS POMARE
Tipo de Evento	HURACAN	**Nit**	900.279.823-8		
Fecha Evento	16/11/2020	**Representante legal**	ROSA INES VARGAS PARRA	**Cargo**	CDGRD
Departamento	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Dirección**	CALLE 20 # 31-38 OF 1204A MANIZALES	**Teléfono Persona de Contacto**	3202407257
Ciudad	DEPARTAMENTO	**Teléfono**	3187073352	**Correo Electrónico Persona de Contacto**	cdgrd.sanandres@gestiondelriesgo.gov.co
Municipio	DEPARTAMENTO	**Mail**	damian.armando@gmail.com	**Lugar de Entrega:**	CATAM

DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA	DECRETO No. 0284 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 0333 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

RELACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TEJAS DE FIBROCEMENTO # 8	2.000	$ 42.035,00	$ 84.070.000,00
2	LÁMINAS DE ZINC DE 2,14	2.000	$ 30.000,00	$ 60.000.000,00
3	AMARRES LÁMINA DE ZINC	6.000	$ 290,00	$ 1.740.000,00
			VALOR DEL APOYO SOLICITADO	**$ 145.810.000,00**

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Objeto: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA – BANCO DE MATERIALES (2000 TEJAS DE FIBROCEMENTO #8, 2000 LÁMINAS DE ZINC DE 2,14 Y 6000 AMARRES PARA LÁMINA DE ZINC) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0284 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 0333 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señor proveedor, tenga en cuenta que la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE requerida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD - FNGRD), se efectúa en el marco de Declaratoria de Calamidad Pública, bajo los principios sistémico, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes lineamientos:

1. Para evitar la propagación del contagio, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, el proveedor debe garantizar a la UNGRD el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad establecidas en los documentos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta actividad deberá ser certificada por el representante legal de la empresa.

Protocolos y medidas de seguridad: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx.

2. La entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD dentro de las siguientes 72 horas después de la activación.

3. Usted como proveedor de la UNGRD debe garantizar la calidad de los elementos entregados. así como el cumplimiento de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para el proceso de empaque y distribución de los insumos alimenticios; garantizando en todo caso la indemnidad de la UNGRD-FNGRD, quienes quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista y sean atribuibles a:

• Mala calidad o deficiencias en la aplicación estricta de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para la entrega de los insumos alimenticios suministrados por el contratista.
• El incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, adoptado mediante la Resolución UNGRD No. 1808 de 2013
• El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la Asistencia Humanitaria (ayuda, elemento, bien o equipo, entre otros), así como el incumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas para el transporte y la entrega final de la AHE.

4. Frente a la forma como se debe realizar la entrega de la AHE, debe tener en cuenta lo siguiente:

• La entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD, y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del responsable de la UNGRD o por quien determine la Entidad.
• Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entre y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de las AHE.
• El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción. deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.

5. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

• Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
• Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
• Fotocopia del RUT
• Fotocopia de la cédula del representante legal.
• Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
• Factura original con Resolución Dian.
• Certificación bancaria.
• Actas originales de entrega con soportes.

6. Si por algún motivo externo o de fuerza mayor el proveedor no cumpliera con alguno de los ítems establecidos en el manual de estandarización de la UNGRD, se realizará un descuento proporcional al mismo con base en un sondeo de precios del mercado y/o basado en el promedio de tres facturas de otros proveedores que hayan entregado productos iguales.

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

FIRMA

Nombre:	Eduardo Jose Gonzalez Angulo
Cargo:	Director General

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURIA

Elaboró:	MARIBEL DEL ROCIO PELAEZ/ SMD
Revisó SMD:	RAUL ALBERTO APONTE VARGAS / ABOGADO SMD
Revisó SUB. SMD:	ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA / SUBDIRECTOR SMD

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.